



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

pees

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 313 -2011-PR-GR PUNO
PUNO, 26 AGO 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 8086/4º BRIG MTÑ/F-1/08.00, Informe Legal N° 240-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN REGIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido de los documentos vistos, se tiene que el Comandante General de la 4ª Brigada de Montaña, solicita la constitución del Comité de Movilización Regional;

Que, la Ley de Movilización Nacional N° 28101 establece que la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno, consistente en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras; por otra parte, corresponde a los diferentes organismos del Sistema de Defensa Nacional las acciones inherentes al planeamiento, dirección, coordinación, asesoramiento, ejecución, evaluación y control del proceso de movilización, de acuerdo a los ámbitos y niveles de su competencia;

Que, entre los organismos que integran y garantizan el desarrollo de la movilización y forman parte del Sistema de Defensa Nacional, se encuentran los Gobiernos Regionales y Locales. Los gobiernos regionales y locales a través de sus oficinas de defensa nacional, son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia, según la naturaleza de la emergencia;

Que, la Directiva Nacional de Movilización aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-DE, prescribe que para los casos de conflicto o desastre, los gobiernos regionales o locales, constituirán Comités de Movilización, que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, la conformación de estos comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Presidente Regional o Alcalde Provincial; las funciones del Comité de Movilización Regional se hallan detalladas en el numeral (2) del literal b. apartado 2. Comités de Movilización;

Estando a lo descrito, resulta necesario disponer la constitución del Comité de Movilización Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONSTITUIR EL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN REGIONAL PUNO, integrado por:

PRESIDENTE:
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO:
SUBGERENTE DE DEFENSA NACIONAL Y CIVIL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 313 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 26 AGO 2011



MIEMBROS:

- CÓMANDANTE GENERAL DE LA 4ª BRIGADA DE MONTAÑA
- DIRECTOR XII DIRTEPOL – PNP PUNO
- DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
- DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
- DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
- DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECTOR REGIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI PUNO
- PRIMER JEFE DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Nº 42 PUNO
- JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
- ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PUNO



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL